ANEXO

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIA EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS

VIGENCIA: a partir del 1° de septiembre 2019, hasta el 30 de abril de 2020

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

\$
2.761,19
2.169,55
2.493,71
Convencional
19,32
1.076,68

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros.

(Capataz	414,68

Resero	216,44	
Carrero con carro y caballo de su propiedad	Convencional	

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 424,64). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día		
	\$	\$		
Capataz	3.641,75	2.183,42		
Clasificador	2.747,24	1.636,50		
Cuando el patrón requiera la intervención del	343,40	206,03		
pistero, este recibirá un adicional sobre el salario				
fijado para el peón general a caballo de				
Peón a caballo de propiedad del trabajador	2.645,30	1.589,02		
Peón a caballo provisto por el empleador	2.444,51	1.465,60		
Cuando el empleador brinde el caballo al				
trabajador, la asignación correspondiente al				
mismo no será pagada.				
Peón a pie	1.658,06	989,90		
Rondadores por la noche con caballo	2.386,38	1.430,58		

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$

343,87); y por almuerzo, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 414,68). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general	\$ 23.166,94
Peon deneral	J 23.100.94

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS TRES MIL CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.005,31). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos	5,44	6,06
Yeguarizos	7,25	7,32
Lanares	1,91	2,48
Porcinos	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie	1.658,29	990,41
Peones generales a caballo con elemento de trabajo	2.441,77	1.081,91
Serenos	2.386,38	1.431,74

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:			
Referencia: Anexos			

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.